

2846-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con ocho minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró –de manera virtual– el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de LIBERIA, provincia GUANACASTE, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LIBERIA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
116290552	PRISCILLA OCAMPO PIZARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
504130017	KATHERINE PRISCILLA CANALES ACÓN	PRESIDENTE SUPLENTE
504280535	GEMMA SURIEL CORTÉS NÚÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
504200338	ALLAN MAURICIO CÓRDOBA TORRES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
504050832	LEONSI GUSTAVO CANALES ACÓN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
502810054	ANA LORENA ACÓN TABLADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107710582	EUGENIA MARÍA CANALES UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111520784	NINOSKA CORTÉS OBREGÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento del señor Óscar Álvarez Álvarez, cédula de identidad n° 501000565, como presidente propietario y delegado territorial, en razón de que fue designado en ausencia, sin que a la fecha de emitido este auto, conste la respectiva carta de aceptación para dichos cargos, según lo exige el artículo siete del Reglamento indicado. Esta inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la respectiva carta original de aceptación a los cargos en mención, o en su defecto, a través de la designación de estos cargos por parte de la asamblea cantonal de LIBERIA.

Tampoco corresponde acreditar al señor Vidal Cortés Cortés, cédula de identidad n.º 501370268, como tesorero propietario y delegado territorial, por cuanto presenta doble militancia con el partido Unión Guanacasteca, al ostentar el cargo de integrante suplente del Tribunal de Alzada de esa agrupación política, conforme fue electo en la Asamblea Superior de ese partido reunida el dieciocho de junio de dos mil veintiuno (véase la resolución n.º DGRE-0076-DRPP-2021 de las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno).

Para subsanar esta inconsistencia, el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN deberá presentar la carta de renuncia del señor Cortés Cortés, al puesto que desempeña en el partido Unión Guanacasteca, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación, o si a bien lo tiene, realizar una nueva asamblea cantonal a fin de nombrar los cargos pendientes.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario y dos delegados territoriales.

No se omite mencionar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y tres del Reglamento de referencia, así como el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación partidaria que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos

delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en cuenta el partido político que las estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad sin Exclusión.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/jss  
C.: Expediente n.º 066-2005, partido Accesibilidad sin Exclusión.  
Ref nº: 13667-12686-2021.